

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1621

24 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **DIANA YANETH MORALES TOVAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3123 DEL 13 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **DIANA YANETH MORALES TOVAR**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA DIVISA MANZANA 4 # 14**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 24 de julio de 2017

Señora:

DIANA YANETH MORALES TOVAR

BARRIO LA DIVISA MANZANA 4 # 14

Teléfono 3217083817

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3123 DEL 13 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1621 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3123 DEL 13 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 121788”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 121788

La abogada contratista de la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DIANA YANETH MORALES TOVAR**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita analizar la inconformidad con el aumento del valor del servicio de agua del predio identificado con **Matrícula N° 121788** ubicado en **LA CALLE 30 – 33 TORRE 1 UNIDAD E APTO 301 CALLEJAS DE SAN JOSE**; dado que el inmueble se encuentra solo con los enseres por calamidad doméstica.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 121788**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula 121788** se observa que sus consumos se vienen facturando “*diferencia de lecturas*” para los meses anteriores y para el mes de junio se facturó bajo la observación de promedio estrato con promedio de 10m3.
4. Que de conformidad con lo anterior, se ordenara al área de facturación reliquidar la cuenta 39596920 de junio 2017 cobrando 0M3 en dicho periodo, dado que el medidor no ha presentado movimiento para los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 121788**.
5. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **MATRÍCULA No. 121788**, se pudo evidenciar que el predio se encuentra DESHABITADO, por lo que se procederá a ordenar al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionario, Señora **DIANA YANETH MORALES TOVAR** ordenando al área de facturación reliquidar la cuenta de junio 39596920 de 2017 cobrando 0M3 en dicho periodo, dado que el medidor no ha presentado movimiento para los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matricula 121788**.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DIANA YANETH MORALES TOVAR**, en el sentido, que se ordenará al área de facturación aplicar tarifa "**PREDIO DESHABITADO**" en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en **LA CALLE 30 – 33 TORRE 1 UNIDAD E APTO 301 CALLEJAS DE SAN JOSE**, identificado con **MATRÍCULA No. 121788**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la usuaria que debe informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial